I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001698

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

29 SEP 2026

Cerrillos,

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-02007-2026; el Memorándum N°M-800-00-00408-2026 de la Dirección de Obras Municipales; el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Exento N°202/1752/2025; la ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades son las encargadas de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

Que, en virtud de la fiscalización efectuada por la Dirección de Obras Municipales, se constató el estado de ruina del inmueble ubicado en Camino a Melipilla N°7379 y el peligro que este representa para la seguridad de las personas, particularmente para los transeúntes y alumnos del Colegio Don Orione, habiéndose notificado al propietario y otorgado un plazo de 30 días para efectuar la demolición, sin que diera cumplimiento a lo requerido, por lo que fue citado al Juzgado de Policía Local mediante citación N° 2102, de fecha 8 de junio de 2026, de conformidad con el procedimiento establecido para la demolición de construcciones irregulares en el Manual de Procedimientos del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Obras Municipales sancionado por Decreto Exento N°202/1752/2025; antecedentes que fueron informados por la Dirección de Obras Municipales mediante Memorándum N° M-800-00-00408-2026, de fecha 17 de agosto de 2026, solicitando al Alcalde disponer la demolición de la construcción, conforme a los artículos 148 N° 3 y 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,.

Que, el artículo 148 N° 3 del DFL N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, faculta al Alcalde, a petición del Director de Obras, para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de las obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad o que amenacen ruina; y su artículo 156 faculta a la Alcaldía para adoptar de inmediato las medidas necesarias cuando el peligro de derrumbe fuere inminente, incluso disponer la demolición total o parcial de la obra.

Que, asimismo, conforme al artículo 63 letras f) e i) de la Ley N° 18.695, corresponde al Alcalde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna y dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular, atribuciones que deben ejercerse dentro del marco de las competencias que la legislación sectorial le confiere.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001698

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

Que, atendido el peligro de derrumbe informado por la Dirección de Obras Municipales, las actuaciones previamente realizadas y el incumplimiento del propietario de ejecutar la demolición requerida, el Alcalde instruyó decretar la demolición total de la construcción en ruinas antes mencionada, con carácter urgente.

Que, en mérito de los antecedentes técnicos y administrativos señalados, y atendido que la construcción no ofrece las debidas garantías de seguridad y amenaza ruina, resulta procedente disponer su demolición total, en ejercicio de la facultad conferida al Alcalde por la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

D E C R E T O:

1. ORDÉNASE la **DEMOLICIÓN TOTAL** de la construcción en ruinas ubicada en **Camino a Melipilla N° 7379, comuna de Cerrillos**, de propiedad de don **Mauricio Truan Alonso,** Cédula de Identidad N° [redacted] por no ofrecer las debidas garantías de seguridad y amenazar ruina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 N°3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2. FÍJASE al propietario un plazo de **30 días**, contado desde la notificación del presente decreto, para ejecutar la demolición total ordenada, debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de los trabajos.

3. HÁGASE PRESENTE al propietario que, dentro del plazo señalado en el numeral precedente, podrá solicitar la **reposición** de la presente resolución y una nueva revisión de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales, en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4. HÁGASE PRESENTE, asimismo, que el propietario podrá reclamar de la resolución ante la **justicia ordinaria**, dentro del plazo de **10 días hábiles** contado desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5. ESTABLÉCESE que, transcurrido el plazo señalado sin que se haya efectuado la demolición, o desechada la solicitud de reposición, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, pudiendo disponerse la ejecución de la demolición por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes, cuando corresponda.

6. DISPÓNGASE que todos los costos y gastos que irrogue la demolición serán de cargo del propietario del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

7. ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Obras Municipales efectuar el seguimiento y las actuaciones técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto, debiendo informar a la

Alcaldía una vez vencido el plazo señalado en el numeral 2° y, en su caso, las circunstancias que hagan procedente la aplicación del artículo 153 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

8. NOTIFÍQUESE por la Dirección de Obras Municipales el presente decreto al propietario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sin perjuicio de las normas de notificación contenidas en los artículos 45 y 46 de la Ley N° 19.880, en lo que resulten aplicables. La notificación deberá contener el texto íntegro del presente acto y dejar constancia de su fecha y forma de practicarse.

9. HÁGASE PRESENTE que el presente acto administrativo se dicta de manera fundada, atendidos los antecedentes técnicos y administrativos incorporados al expediente, en conformidad con los principios de objetividad, contradictoriedad y fundamentación establecidos en la Ley N° 19.880.

10. DÉJESE CONSTANCIA de que ninguna actuación material de ejecución que implique la demolición podrá iniciarse sino una vez que exista el correspondiente fundamento jurídico y se hayan cumplido las etapas y condiciones previstas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la Ley N° 19.880, según corresponda.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Propietario
Dirección de Obras Municipales
Depto. de Edificación
Página web